

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA Nº 7508/1998, DEL 5 DE MAYO<sup>1</sup>, POR LA QUE SE REGULA EL JUSTIFICANTE DEL PAGO A TRAVÉS DE CAJERO AUTOMÁTICO.**

En virtud de lo establecido en el artículo 63.1 d) de la Ordenanza Fiscal General de esta Diputación Provincial, y para los casos en que el pago se realice utilizando un cajero automático de alguna de las entidades colaboradoras del Servicio Provincial de Recaudación que disponga de esa modalidad de pago, se le otorga el carácter de justificante del pago, con el poder liberatorio que ello conlleva, al comprobante expedido por dicho cajero automático, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Habrá de conservarse y presentarse, en su caso, unido al instrumento cobratorio emitido por la Diputación Provincial y utilizado para efectuar el pago.
2. El importe del pago deberá cubrir el importe total de la deuda devengada y exigible en el momento de realizarse.
3. El comprobante deberá contener una referencia inequívoca de la liquidación cuyo pago se realiza, así como el importe y la fecha de la operación.

En cualquier caso, la responsabilidad de la expedición de los comprobantes y de la exactitud de los datos que contengan corresponderá exclusivamente a la entidad colaboradora que los emita.

Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

---

<sup>1</sup> Publicada en el BOP nº 110, del 16 de mayo de 1998.